

DECRETO POR PARTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE DEW INDEPENDENT SCHOOL HACIENDO UN LLAMADO PARA ELEGIR LA OPCIÓN DE EMITIR BONOS A LLEVARSE A CABO EN EL DISTRITO; HACIENDO PROVISIONES PARA LLEVAR A CABO Y NOTIFICAR EN CUANTO A ESTA ELECCIÓN; Y OTRAS PROVISIONES INCLUIDAS RELACIONADAS CON LA MISMA

CONSIDERANDO, el Consejo Administrativo (el “Consejo”) del Distrito de Dew Independent School (el “Distrito”) llega a la conclusión que una Elección debería llevarse a cabo para determinar si el Consejo debería autorizar la emisión de bonos del Distrito en las cantidades y para el propósito establecido de aquí en adelante; y

CONSIDERANDO, el Consejo, en conformidad con las provisiones aplicables del Código Electoral de Texas, se propone celebrar acuerdos electorales con Freestone County, Falls County y Limestone County (el “Condado”) para la administración de la Elección en conformidad con acuerdo locale a nivel interno con el Condado (cada uno “Contrato Electoral”); y

CONSIDERANDO, Freestone County, en función a través del Administrador Electoral de Freestone County (el “Administrador Electoral”), en concordancia con el Contrato Electoral, hará provisiones para la administración de la Elección; y

CONSIDERANDO, que el Consejo concluya y determine que la reunión en la cual esta Orden es considerada, sea abierta al público, y que el público sea notificado de la hora, lugar y propósito de la reunión sea promulgado, como lo exige el Capítulo enmendado 551, del Código Gubernamental de Texas.

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE DEW INDEPENDENT SCHOOL DECRETA;

Sección 1. Hallazgos. Las declaraciones incluidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas y por este medio adoptadas como apreciaciones de hecho y como parte de las provisiones operativas en adelante.

Sección 2. Llamado a elecciones, fecha, electores aptos y horarios. La Elección (la “Elección”) deberá llevarse a cabo el martes 4 de noviembre, 2025 (“Día Electoral”), dentro y a través del territorio del Distrito en el cual todo residente, elector cualificado del Distrito tenga el derecho a votar. Por lo cual el Consejo concluye que llevar a cabo la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en que deberán abrir los precintos en el Día Electoral deberá empezar a las 7:00 a.m. y extenderse hasta las 7:00 p.m.

Sección 3. Precintos de votación; lugares de votación; oficiales electorales. La Elección se ha de llevar a cabo por medio del Condado, como estipula el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas (el "Código") y el Contrato Electoral. El voto para la Elección en el día Electoral debe llevarse a cabo durante las horas y los lugares de votación designados como se estipulan en el Documento de prueba A adjunto, y el cual forma parte del documento presente para todas intenciones y propósitos. El Documento de prueba A deberá modificarse para que incluya precintos para el Día Electoral adicionales o diferentes, exigidos para cumplir con el Contrato y Código Electoral.

El nombramiento de Jueces que presiden la Elección, Jueces alternos y Oficiales para la votación temprana, el Juez que preside el consejo para las papeletas de votación temprana y otros oficiales electorales para la Elección deberán hacerlo el Administradore Electorales en concordancia con el Contrato Electoral y el Código. El Administradore Electorales pueden dar empleo al personal que sea necesario para la administración apropiada de la Elección, lo que incluye trabajadores a tiempo parcial de acuerdo con la necesidad para prepararse para la Elección y asegurar la entrega a tiempo de los insumos durante la votación temprana en el Día Electoral, y para la tabulación eficiente de las papeletas en la estación central de conteo. El Consejo autoriza por este medio al Superintendente o su alterno, a hacer o dar fe en representación del Distrito del Contrato Electoral con el Condado.

Sección 4. Propuestas. En la Elección deberán presentarse a los residentes, electores cualificados del Distrito las siguientes propuestas (individualmente como "Propuesta" y colectivamente las "Propuestas"):

DISTRITO DE DEW INDEPENDENT SCHOOL PROPUESTA A

ESTO SIGNIFICA UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD

¿Se deberá autorizar a la junta directiva (la "junta") del distrito escolar independiente de Dew (el "distrito") a emitir bonos del distrito, en una o más series o cuotas, por un monto total que no exceda los \$2,000,000 para la construcción, renovación y equipamiento de edificios escolares en el distrito y la compra de vehículos y autobuses escolares, bonos que vencerán, devengarán intereses y se emitirán y venderán de conformidad con la ley vigente al momento de su emisión; y se deberá autorizar a la junta a imponer, gravar y comprometer, y hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades imponibles en el distrito suficientes, sin límite de tasa o monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos, y los costos de cualquier acuerdo de crédito (incluidos los acuerdos de crédito ejecutados o autorizados en anticipación de, en relación con o en conexión con los bonos), todo según lo autorizado por la constitución y las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América?

Sección 5. Papeleta. Las papeletas deberán cumplir los requisitos del Código Electoral y deberán estar escritas o impresas de la siguiente manera:

PAPELETA OFICIAL

DISTRITO DE DEW INDEPENDENT SCHOOL PROPUESTA A

ESTO SIGNIFICA UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD

☐ A FAVOR

☐ EN CONTRA

La emisión de bonos por \$2,000,000 para la construcción, renovación y equipamiento de edificios escolares en el distrito y la compra de vehículos y autobuses escolares, y la imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito requerido.

Sección 6. Votación. En todo aspecto, las elecciones deben llevarse a cabo de acuerdo con el Código cualquier proclamación del gobernador que afecte la Elección. Basado en la Ley de Ayuda a América a Votar (“HAVA”) y el Código y en cada precinto debe haber equipo para votantes con discapacidades físicas. Dicho sistema votación tiene que ser un sistema certificado por la Secretaría del Estado de Texas, cumpliendo con HAVA y el Código. Por este medio el Distrito declara que el sistema de votación que va a ser utilizado por el Administrador Electoral para llevar a cabo la Elección es dicho sistema y ordena que dicho equipo de votación u otro equipo certificado por la Secretaría del Estado de Texas, deberá ser usado por el Distrito en sus elecciones.

Cada votante que desee votar a favor de una Proposición deberá marcar la boleta indicando “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de una Proposición deberá marcar la boleta indicando “EN CONTRA” de dicha Proposición.

Sección 7. Votación por adelantado.

La votación por adelantado debe ser administrada por el Condado. La votación por adelantado en persona deberá llevarse a cabo basada en el Código empezando el 20 de octubre del 2025 y concluyendo el 31 de octubre del 2025 y se llevará a cabo en las ubicaciones de Votación por adelantado en las fechas, y a las horas especificadas en el Documento de prueba A, adjunto a este documento. El Documento de prueba A deberá modificarse para incluir ubicaciones de precintos adicionales o diferentes que cumplan con los requisitos del Contrato Electoral y el Código. La votación por adelantado en persona en todos los precintos electorales deberá darse en las ubicaciones, a la hora y fechas establecidas en el Documento de prueba A adjunto e incorporado en el mismo o en cualquiera de las otras ubicaciones que sean designadas de aquí en adelante por el Distrito. El Superintendente o su alterno están autorizados por este medio a actualizar el Documento de prueba A para que refleje las ubicaciones designadas, las cuales están aprobadas de aquí en adelante.

Sección 8. Solicitudes para votar por correo. Las solicitudes para votar por correo para

todos los residentes del Distrito deben ser entregadas a la dirección mencionada a continuación y recibidas para el 24 de octubre, 2025 (no matasellado en dicha fecha).

La Administradora Electoral, Sra. Renee McBay, queda designada como Secretaria de Votación Anticipada. Las solicitudes de votación por correo para todos los residentes del Distrito deberán enviarse por correo a:

Ms. Renee McBay, Elections Administrator

118 East Commerce Street

PO Box 1150

Fairfield, Texas 75840

Phone: (903) 389-3330.

Fax (903) 389-3839

Email: election.administrator@co.freestone.tx.us.

Website Address: <http://www.co.freestone.tx.us/page/freestone.Elections>.

Sección 9. Aviso para la Elección. El aviso para la Elección, se dará por medio de: (i) publicar una copia de la esencia de esta Orden, en los idiomas inglés y español, una vez, por lo menos diez (10) días después y no más de treinta (30) días antes del Día Electoral en un periódico publicado dentro del territorio del Distrito (o cualquier otro que cumpla con las leyes que apliquen), (ii) fijando una copia de esta Orden y del Documento de Información del Votante (como se define de aquí en adelante) en inglés y en español, en el tablero de anuncios donde se fijan los avisos de la reuniones del Consejo y en por lo menos tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, a más tardar el día vigésimo primero (21ro.) antes del Día Electoral y (iii) publicando una copia de esta Orden y del Documento de Información del Votante en inglés y en español, en la página de la red del Distrito de manera destacada junto al Aviso Electoral, el contenido de las Propuestas y cuanta muestra de la papeleta preparada para la Elección a más tardar el día vigésimo primero (21ro.) antes de la fecha establecida para la Elección, Día Electoral inclusive. Adicionalmente, en el Día Electoral y durante la votación temprana en persona, esta Orden y el Documento de Información para el Votante deberán fijarse en una ubicación destacada en cada recinto electoral. El Aviso para la Elección se deberá proveer también al Oficial del Condado de cada uno de los Condados y al registrador de los votantes de los Condados a más tardar el día sexagésimo (60mo.) antes del Día Electoral; y cuya notificación se autoriza y dirige por este medio a los Condados a publicarlo en su página de la red a más tardar el día vigésimo primero (21ro.) antes del Día Electoral. El Aviso de la Elección deberá ser publicado en la página de la red del Distrito a más tardar el día vigésimo primero (21ro.) antes de la Elección, cumpliendo así con la Sección 4.009 del Código Electoral de Texas, ya enmendado. La página de la red del Distrito puede hallarse en <https://www.dewisd.net>.

Sección 10. Ejecución del proceso Electoral. La Elección se deberá llevar a cabo en consonancia con el Código, con excepción de las modificaciones del Código Educativo de Texas, y la Ley Federal del Derecho al Sufragio de 1965, tal y como aparece enmendado, incluido en especial Capítulo 272 del Código referente a los requisitos bilingües.

Sección 11. Información adicional que requiere la Sección 3.009 del Código Electoral

(a) En cumplimiento de la Sección 3.009, del Código Electoral Electoral: (i) la terminología de la propuesta que se presenta en la papeleta se describe en la Sección 5 de esta Orden Electoral, (ii) el propósito por el cual los bonos se deben autorizar se describe en la sección 4 de esta Orden Electoral, (iii) la suma del capital de los bonos a ser autorizados se describe en la Sección 4 de esta Orden Electoral, (iv) si la emisión de los bonos es autorizada por los votantes, con impuesto suficientes, sin límite en cuanto a porcentaje o cantidad, para pagar el capital e intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo crediticio que se le imponga, como se establece en la Sección 4 de esta Orden Electoral, (v) los bonos autorizados en conformidad con esta Orden Electoral pueden emitirse para que maduren en una cantidad de años que no exceda el máximo de años autorizado por ley pagando interés a la tasa o tasas (sin exceder la tasa máxima actualmente o en adelante la autorizada por ley) tal como lo autoriza la ley y lo determinado por el Consejo, (vi) en la fecha en que se adopte esta Orden Electoral, el valor agregado del saldo del capital en endeudamiento del Distrito es \$0.00, el valor agregado del saldo de intereses en endeudamiento del Distrito \$0.00, y (vii) la tasa de impuestos por servicio en deuda ad valorem del Distrito a la fecha de la adopción de esta Orden Electoral es \$0.0000 por \$100 del valor de la propiedad sujeta a impuestos.

(b) Basado en las condiciones del Mercado Bursátil a la fecha de esta Orden Electoral, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos está estimada en un 5.00%. Dicha tasa máxima de interés se menciona con el propósito de proveer información, pero no como limitación de la tasa de interés a la cual los bonos, de cualquier serie, estén sujetos para la venta. Además, el estimado en esta subsección (b) está (i) basado en ciertas suposiciones (lo que incluye suposiciones asociadas con la tendencia prevalente en el Mercado Bursátil y a las condiciones económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y derivado de proyecciones obtenidas del consejero financiero del Distrito, (ii) sujeto a cambio dependiendo de que los hechos actuales, circunstancias y condiciones existentes al momento que se emitan los bonos sean diferentes a las suposiciones y proyecciones ya mencionadas, (iii) provisión única para satisfacer los requisitos de la Sección 3.009, del Código Electoral, y para nada más, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se cumplirán y (iv) sin intención de, ni dar cabida para un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Consejo para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas en esta Orden Electoral.

Sección 12. Autoridad del Superintendente. El Superintendente o su alterno, en representación del Consejo, habiendo consultado con el abogado del Distrito y con el Abogado en asuntos relacionados con bonos, está autorizado y ha sido instruido por este medio a ejecutar todas las acciones necesarias para cumplir con las provisiones del Código y la Ley del Derecho al Sufragio al llevar a cabo y realizar la Elección, sea o no expresamente autorizado en este documento, lo que incluye el hacer cambios o añadir procedimientos a los precintos electorales según sea necesario o deseable de acuerdo con la decisión de los Administradores Electorales o de acuerdo con la necesidad debido a circunstancias que surjan después de la fecha de emisión de esta Orden.

Sección 13. Documento de Información para el Votante. Por este medio el Consejo aprueba el Documento de Información para el Votante (el “Documento de Información para el Votante”), considerablemente en la forma en que se presentó al Consejo, con los cambios que pudiera aprobar el Presidente del Consejo, el Superintendente del Distrito o su alterno, representando al Consejo, al consultar con el Consejero General del Distrito, Abogado en asuntos relacionados con bonos, el Asesor Financiero, como se ordena en la Sección 1251.052 (b), del Código Gubernamental de Texas.

El Presidente del Consejo, el Superintendente del Distrito o su alterno, en representación del Consejo, está también autorizado y ha sido instruido a que publique o que provea, para que sea publicado, el Documento de Información para el Votante tal y como se describe en la Sección 9 de esta Orden, y adicionalmente en la página de la red del Distrito de manera que sea fácilmente accesible comenzando a más tardar día vigésimo primero (21ro.) antes de la fecha asignada para la Elección y concluyendo el día después del Día Electoral. El sitio web del Distrito es: www.dewisd.net.

Sección 14. Autorización para cumplir con la Orden Electoral. El Presidente y Vicepresidente del Consejo están autorizados para la ejecución de esta Orden Electoral y el Secretario del Consejo está autorizado para dar fe de la misma en representación del Consejo; y el Presidente y Vicepresidente del Consejo están autorizados a efectuar todos los otros asuntos legales y necesarios en conexión con el llevar a cabo y completar la Elección.

Sección 15. Fecha de validez. Esta Orden Electoral es válida inmediatamente después de su promulgación y aprobación.

[Página de cumplimiento a continuación]

PROMULGADO Y APROBADO hoy 15 de julio, 2025

/s/ David Fowler
Presidente, Consejo Administrativo
Dew Independent School District

DOY FE:

/s/ Kim Massey
Secretaria, Consejo Administrativo
Dew Independent School District

Anexo A

LUGAR Y HORARIO DE VOTACIÓN EL DÍA DE LAS ELECCIONES
4 de noviembre, 2025

Los Lugares de Votación el Día de la Elección estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Dew Independent School District – Dew School Library
606 CR 481
Teague, Texas 75860

VOTACIÓN ANTICIPADA POR COMPARECENCIA PERSONAL Early voting La votación anticipada
comienza el 20 de octubre, 2025 y termina el 31 de octubre, 2025

Early Voting Sites:
(Lugares de votación adelantada)

Fairfield Civic Center – Green Barn (Main Early Voting Site)
839 E. commerce St.
Fairfield, Texas 75840

The dates and times of Early Voting are:
(Los días y horas de votación adelantada son:)

lunes – viernes, 20-24 de octubre de 2025 – 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
lunes, martes y miércoles 27, 28 y 29 de octubre de 2025 - 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
jueves – viernes 30 y 31 de octubre de 2025 – 7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Teague Civic Center
515 Main St.
Teague, Texas 75860

The dates and times of Early Voting are:
(Los días y horas de votación adelantada son:)

lunes – viernes, 20-24 de octubre de 2025 – 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
lunes – viernes, 27 – 31 de octubre de 2025 – 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE FREESTONE
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEW

A LOS VOTANTES INSCRITOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DEW

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Dew el martes, 4 de noviembre de 2025, en cumplimiento a una orden debidamente presentada por el Consejo Administrativo del Distrito Escolar Independiente de Dew el 15 de julio, 2025, y dicha orden sustancialmente expresa lo siguiente:

DECRETO POR PARTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE DEW INDEPENDENT SCHOOL HACIENDO UN LLAMADO PARA ELEGIR LA OPCIÓN DE EMITIR BONOS A LLEVARSE A CABO EN EL DISTRITO; HACIENDO PROVISIONES PARA LLEVAR A CABO Y NOTIFICAR EN CUANTO A ESTA ELECCIÓN; Y OTRAS PROVISIONES INCLUIDAS RELACIONADAS CON LA MISMA

CONSIDERANDO, el Consejo Administrativo (el “Consejo”) del Distrito de Dew Independent School (el “Distrito”) llega a la conclusión que una Elección debería llevarse a cabo para determinar si el Consejo debería autorizar la emisión de bonos del Distrito en las cantidades y para el propósito establecido de aquí en adelante; y

CONSIDERANDO, el Consejo, en conformidad con las provisiones aplicables del Código Electoral de Texas, se propone celebrar acuerdos electorales con Freestone County, Falls County y Limestone County (el “Condado”) para la administración de la Elección en conformidad con acuerdo local a nivel interno con el Condado (cada uno “Contrato Electoral”); y

CONSIDERANDO, Freestone County, en función a través del Administrador Electoral de Freestone County (el “Administrador Electoral”), en concordancia con el Contrato Electoral, hará provisiones para la administración de la Elección; y

CONSIDERANDO, que el Consejo concluya y determine que la reunión en la cual esta Orden es considerada, sea abierta al público, y que el público sea notificado de la hora, lugar y propósito de la reunión sea promulgado, como lo exige el Capítulo enmendado 551, del Código Gubernamental de Texas.

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE DEW INDEPENDENT SCHOOL DECRETA;

Sección 1. Hallazgos. Las declaraciones incluidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas y por este medio adoptadas como apreciaciones de hecho y como parte de las provisiones operativas en adelante.

Sección 2. Llamado a elecciones, fecha, electores aptos y horarios. La Elección (la “Elección”) deberá llevarse a cabo el martes 4 de noviembre, 2025 (“Día Electoral”), dentro y a través del territorio del Distrito en el cual todo residente, elector cualificado del Distrito tenga el derecho a votar. Por lo cual el Consejo concluye que llevar a cabo la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en que deberán abrir los precintos en el Día Electoral deberá empezar a las 7:00 a.m. y extenderse hasta las 7:00 p.m.

Sección 3. Precintos de votación; lugares de votación; oficiales electorales. La Elección se ha de llevar a cabo por medio del Condado, como estipula el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas (el “Código”) y el Contrato Electoral. El voto para la Elección en el día Electoral debe llevarse a cabo durante las horas y los lugares de votación designados como se estipulan en el Documento de prueba A adjunto, y el cual forma parte del documento presente para todas intenciones y propósitos. El Documento de prueba A deberá modificarse para que incluya precintos para el Día Electoral adicionales o diferentes, exigidos para cumplir con el Contrato y Código Electoral.

El nombramiento de Jueces que presiden la Elección, Jueces alternos y Oficiales para la votación temprana, el Juez que preside el consejo para las papeletas de votación temprana y otros oficiales electorales para la Elección deberán hacerlo el Administradore Electorales en concordancia con el Contrato Electoral y el Código. El Administradore Electorales pueden dar empleo al personal que sea necesario para la administración apropiada de la Elección, lo que incluye trabajadores a tiempo parcial de acuerdo con la necesidad para prepararse para la Elección y asegurar la entrega a tiempo de los insumos durante la votación temprana en el Día Electoral, y para la tabulación eficiente de las papeletas en la estación central de conteo. El Consejo autoriza por este medio al Superintendente o su alterno, a hacer o dar fe en representación del Distrito del Contrato Electoral con el Condado.

Sección 4. Propuestas. En la Elección deberán presentarse a los residentes, electores cualificados del Distrito las siguientes propuestas (individualmente como “Propuesta” y colectivamente las “Propuestas”):

DISTRITO DE DEW INDEPENDENT SCHOOL PROPUESTA A

ESTO SIGNIFICA UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD

¿Se deberá autorizar a la junta directiva (la “junta”) del distrito escolar independiente de Dew (el “distrito”) a emitir bonos del distrito, en una o más series o cuotas, por un monto total que no exceda los \$2,000,000 para la construcción, renovación y equipamiento de edificios escolares en el distrito y la compra de vehículos y autobuses escolares, bonos que vencerán, devengarán intereses y se

emitirán y venderán de conformidad con la ley vigente al momento de su emisión; y se deberá autorizar a la junta a imponer, gravar y comprometer, y hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades imponibles en el distrito suficientes, sin límite de tasa o monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos, y los costos de cualquier acuerdo de crédito (incluidos los acuerdos de crédito ejecutados o autorizados en anticipación de, en relación con o en conexión con los bonos), todo según lo autorizado por la constitución y las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América?

Sección 5. Papeleta. Las papeletas deberán cumplir los requisitos del Código Electoral y deberán estar escritas o impresas de la siguiente manera:

PAPELETA OFICIAL

DISTRITO DE DEW INDEPENDENT SCHOOL PROPUESTA A

ESTO SIGNIFICA UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD

- | | |
|------------------------------------|--|
| ☐ A FAVOR | La emisión de bonos por \$2,000,000 para la construcción, renovación y equipamiento de edificios escolares en el distrito y la compra de vehículos y autobuses escolares, y la imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito requerido. |
| ☐ EN CONTRA | |

Sección 6. Votación. En todo aspecto, las elecciones deben llevarse a cabo de acuerdo con el Código cualquier proclamación del gobernador que afecte la Elección. Basado en la Ley de Ayuda a América a Votar ("HAVA") y el Código y en cada precinto debe haber equipo para votantes con discapacidades físicas. Dicho sistema votación tiene que ser un sistema certificado por la Secretaría del Estado de Texas, cumpliendo con HAVA y el Código. Por este medio el Distrito declara que el sistema de votación que va a ser utilizado por el Administrador Electoral para llevar a cabo la Elección es dicho sistema y ordena que dicho equipo de votación u otro equipo certificado por la Secretaría del Estado de Texas, deberá ser usado por el Distrito en sus elecciones.

Cada votante que desee votar a favor de una Proposición deberá marcar la boleta indicando "A FAVOR" de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de una Proposición deberá marcar la boleta indicando "EN CONTRA" de dicha Proposición.

Sección 7. Votación por adelantado.

La votación por adelantado debe ser administrada por el Condado. La votación por adelantado en persona deberá llevarse a cabo basada en el Código empezando el 20 de octubre del 2025 y concluyendo el 31 de octubre del 2025 y se llevará a cabo en las ubicaciones de Votación

por adelantado en las fechas, y a las horas especificadas en el **Documento de prueba A**, adjunto a este documento. El **Documento de prueba A** deberá modificarse para incluir ubicaciones de precintos adicionales o diferentes que cumplan con los requisitos del Contrato Electoral y el Código. La votación por adelantado en persona en todos los precintos electorales deberá darse en las ubicaciones, a la hora y fechas establecidas en el **Documento de prueba A** adjunto e incorporado en el mismo o en cualquiera de las otras ubicaciones que sean designadas de aquí en adelante por el Distrito. El Superintendente o su alterno están autorizados por este medio a actualizar el **Documento de prueba A** para que refleje las ubicaciones designadas, las cuales están aprobadas de aquí en adelante.

Sección 8. **Solicitudes para votar por correo.** Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito deben ser entregadas a la dirección mencionada a continuación y recibidas para el 24 de octubre, 2025 (no matasellado en dicha fecha).

La Administradora Electoral, Sra. Renee McBay, queda designada como Secretaria de Votación Anticipada. Las solicitudes de votación por correo para todos los residentes del Distrito deberán enviarse por correo a:

Ms. Renee McBay, Elections Administrator

118 East Commerce Street

PO Box 1150

Fairfield, Texas 75840

Phone: (903) 389-3330.

Fax (903) 389-3839

Email: election.administrator@co.freestone.tx.us.

Website Address: <http://www.co.freestone.tx.us/page/freestone.Elections>.

Sección 9. **Aviso para la Elección.** El aviso para la Elección, se dará por medio de: (i) publicar una copia de la esencia de esta Orden, en los idiomas inglés y español, una vez, por lo menos diez (10) días después y no más de treinta (30) días antes del Día Electoral en un periódico publicado dentro del territorio del Distrito (o cualquier otro que cumpla con las leyes que apliquen), (ii) fijando una copia de esta Orden y del Documento de Información del Votante (como se define de aquí en adelante) en inglés y en español, en el tablero de anuncios donde se fijan los avisos de la reuniones del Consejo y en por lo menos tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, a más tardar el día vigésimo primero (21ro.) antes del Día Electoral y (iii) publicando una copia de esta Orden y del Documento de Información del Votante en inglés y en español, en la página de la red del Distrito de manera destacada junto al Aviso Electoral, el contenido de las Propuestas y cuanta muestra de la papeleta preparada para la Elección a más tardar el día vigésimo primero (21ro.) antes de la fecha establecida para la Elección, Día Electoral inclusive. Adicionalmente, en el Día Electoral y durante la votación temprana en persona, esta Orden y el Documento de Información para el Votante deberán fijarse en una ubicación destacada en cada recinto electoral. El Aviso para la Elección se deberá proveer también al Oficial del Condado de cada uno de los Condados y al registrador de los votantes de los Condados a más tardar el día sexagésimo (60mo.) antes del Día Electoral; y cuya notificación se autoriza y dirige por este medio a los Condados a publicarlo en su página de la red a más tardar el día vigésimo primero (21ro.) antes del Día

Electoral. El Aviso de la Elección deberá ser publicado en la página de la red del Distrito a más tardar el día vigésimo primero (21ro.) antes de la Elección, cumpliendo así con la Sección 4.009 del Código Electoral de Texas, ya enmendado. La página de la red del Distrito puede hallarse en <https://www.dewisd.net>.

Sección 10. Ejecución del proceso Electoral. La Elección se deberá llevar a cabo en consonancia con el Código, con excepción de las modificaciones del Código Educativo de Texas, y la Ley Federal del Derecho al Sufragio de 1965, tal y como aparece enmendado, incluido en especial Capítulo 272 del Código referente a los requisitos bilingües.

Sección 11. Información adicional que requiere la Sección 3.009 del Código Electoral

(a) En cumplimiento de la Sección 3.009, del Código Electoral Electoral: (i) la terminología de la propuesta que se presenta en la papeleta se describe en la Sección 5 de esta Orden Electoral, (ii) el propósito por el cual los bonos se deben autorizar se describe en la sección 4 de esta Orden Electoral, (iii) la suma del capital de los bonos a ser autorizados se describe en la Sección 4 de esta Orden Electoral, (iv) si la emisión de los bonos es autorizada por los votantes, con impuesto suficientes, sin límite en cuanto a porcentaje o cantidad, para pagar el capital e intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo crediticio que se le imponga, como se establece en la Sección 4 de esta Orden Electoral, (v) los bonos autorizados en conformidad con esta Orden Electoral pueden emitirse para que maduren en una cantidad de años que no exceda el máximo de años autorizado por ley pagando interés a la tasa o tasas (sin exceder la tasa máxima actualmente o en adelante la autorizada por ley) tal como lo autoriza la ley y lo determinado por el Consejo, (vi) en la fecha en que se adopte esta Orden Electoral, el valor agregado del saldo del capital en endeudamiento del Distrito es \$0.00, el valor agregado del saldo de intereses en endeudamiento del Distrito \$0.00, y (vii) la tasa de impuestos por servicio en deuda ad valorem del Distrito a la fecha de la adopción de esta Orden Electoral es \$0.0000 por \$100 del valor de la propiedad sujeta a impuestos.

(b) Basado en las condiciones del Mercado Bursátil a la fecha de esta Orden Electoral, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos está estimada en un 5.00%. Dicha tasa máxima de interés se menciona con el propósito de proveer información, pero no como limitación de la tasa de interés a la cual los bonos, de cualquier serie, estén sujetos para la venta. Además, el estimado en esta subsección (b) está (i) basado en ciertas suposiciones (lo que incluye suposiciones asociadas con la tendencia prevalente en el Mercado Bursátil y a las condiciones económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y derivado de proyecciones obtenidas del consejero financiero del Distrito, (ii) sujeto a cambio dependiendo de que los hechos actuales, circunstancias y condiciones existentes al momento que se emitan los bonos sean diferentes a las suposiciones y proyecciones ya mencionadas, (iii) provisión única para satisfacer los requisitos de la Sección 3.009, del Código Electoral, y para nada más, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se cumplirán y (iv) sin intención de, ni dar cabida para un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Consejo para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas en esta Orden Electoral.

Sección 12. Autoridad del Superintendente. El Superintendente o su alterno, en representación del Consejo, habiendo consultado con el abogado del Distrito y con el Abogado en asuntos relacionados con bonos, está autorizado y ha sido instruido por este medio a ejecutar todas las acciones necesarias para cumplir con las provisiones del Código y la Ley del Derecho al Sufragio al llevar a cabo y realizar la Elección, sea o no expresamente autorizado en este

documento, lo que incluye el hacer cambios o añadir procedimientos a los precintos electorales según sea necesario o deseable de acuerdo con la decisión de los Administradores Electorales o de acuerdo con la necesidad debido a circunstancias que surjan después de la fecha de emisión de esta Orden.

Sección 13. Documento de Información para el Votante. Por este medio el Consejo aprueba el Documento de Información para el Votante (el “Documento de Información para el Votante”), considerablemente en la forma en que se presentó al Consejo, con los cambios que pudiera aprobar el Presidente del Consejo, el Superintendente del Distrito o su alterno, representando al Consejo, al consultar con el Consejero General del Distrito, Abogado en asuntos relacionados con bonos, el Asesor Financiero, como se ordena en la Sección 1251.052 (b), del Código Gubernamental de Texas.

El Presidente del Consejo, el Superintendente del Distrito o su alterno, en representación del Consejo, está también autorizado y ha sido instruido a que publique o que provea, para que sea publicado, el Documento de Información para el Votante tal y como se describe en la Sección 9 de esta Orden, y adicionalmente en la página de la red del Distrito de manera que sea fácilmente accesible comenzando a más tardar día vigésimo primero (21ro.) antes de la fecha asignada para la Elección y concluyendo el día después del Día Electoral. El sitio web del Distrito es: www.dewisd.net.

Sección 14. Autorización para cumplir con la Orden Electoral. El Presidente y Vicepresidente del Consejo están autorizados para la ejecución de esta Orden Electoral y el Secretario del Consejo está autorizado para dar fe de la misma en representación del Consejo; y el Presidente y Vicepresidente del Consejo están autorizados a efectuar todos los otros asuntos legales y necesarios en conexión con el llevar a cabo y completar la Elección.

Sección 15. Fecha de validez. Esta Orden Electoral es válida inmediatamente después de su promulgación y aprobación.

PROMULGADO Y APROBADO hoy 15 de julio, 2025

/s/ David Fowler
Presidente, Consejo Administrativo
Dew Independent School District

DOY FE:

/s/ Kim Massey
Secretaria, Consejo Administrativo
Dew Independent School District

Anexo A

LUGAR Y HORARIO DE VOTACIÓN EL DÍA DE LAS ELECCIONES
4 de noviembre, 2025

Los Lugares de Votación el Día de la Elección estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Dew Independent School District – Dew School Library
606 CR 481
Teague, Texas 75860

VOTACIÓN ANTICIPADA POR COMPARECENCIA PERSONAL Early voting La votación anticipada
comienza el 20 de octubre, 2025 y termina el 31 de octubre, 2025

Early Voting Sites:
(Lugares de votación adelantada)

Fairfield Civic Center – Green Barn (Main Early Voting Site)
839 E. commerce St.
Fairfield, Texas 75840

The dates and times of Early Voting are:
(Los días y horas de votación adelantada son:)

lunes – viernes, 20-24 de octubre de 2025 – 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
lunes, martes y miércoles 27, 28 y 29 de octubre de 2025 - 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
jueves – viernes 30 y 31 de octubre de 2025 – 7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Teague Civic Center
515 Main St.
Teague, Texas 75860

The dates and times of Early Voting are:
(Los días y horas de votación adelantada son:)

lunes – viernes, 20-24 de octubre de 2025 – 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
lunes – viernes, 27 – 31 de octubre de 2025 – 8:00 a.m. – 5:00 p.m.